

SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO MODULO TRAMITE DOCUMENTARIO VERSIÓN 1.3.0.12

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



GUIA DESTINO N° 2017-001-026680

N° Doc.	De	Para		Env. Accion	Fecha		V°B° y Sello	
TRAMITE								
04 Opinión	0	8 Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente		16	Resolver Directamente	
03 Informe		7 Investigar	11	Otros		15	Procesar	
02 Evaluación		6 Verificación		Archivo		14	Autorizar	
01 Conocimier	2000 - 6 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	5 Ejecución	09	Proyectar Resolución		13	Para Custodia	
ACCION								
ACCION		100						
		,,,	on regional Entire					
9-01	Unid, de rr. hh.	18	Of, Regional Lima		28	(Otros	
)8)9	Of. de Asesoria Juridica Of. Gral. de Administracion	16 17	Cenecp Of, Regional Norte		27		Cafae	
)7	Of Planeamiento y Presupuesto		Dir. Medio Libre		26		Copad	
06	Of. Asuntos Internos	14		Dir. Seguridad Penitenciario		Cepad		
)5	Ora, de Control Institucional	13		Dir. Registro Penitenciario		Of. Regional Altiplano		
04-01	Of, de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento	Penitenciario	23		Of. Regional Oriente	
)4	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario		22	Of. Regional sur Oriente		
)3	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion		21	Of. Regional nor Oriente		
)2	Vicepresidencia	09-03	Unid, de Logistica	v resorena	20		Of, Regional Centro	
01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad	v Tesoreria	19		Of, Regional sur	
SEDE CENT	RAL						U-4-9-00	
Obs.:	1							
	. CONVENIO INTERNI	TOTAL LIVIE	LA LIVII NESA INL	NVIDUAL DE RES	FONSABILIL	MD L	IIVII I ADA BIO FRESH FETT	MIL
Asunto	· CONVENIO INTERIN	STITLICIONAL ENTE	I A EMPRESA INIT	NADIAL DE DES	DONGABILIE	ו חער	IMITADA BIO FRESH Y EL I	·
Dirigido a	gido a : Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Ramon Ramos, Ruben Osca					Reg.:	120006915	
Remitido por	mitido por : Sede Central/Secretaria General/Briceño Aliaga, Erika Elizabeth					rirma:	12	1
	## 100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	ormal Folio	: 0			Hora: ,	0 0 SEP 2017 , C	1/
				ina			AR CED 200	- 1
	Fecha Doc. : 04	1/09/2017 Confide	encialidad : No	rmal			P	7
Documento	: Memorandum Multiple	e 00237-:	2017-INPE/04			1 1	TRABATO Y COMERCALIZA	ARIO
PER SEE HILLD		1000				SU	DOIRECCIÓN DE CIONAL PENTES	-
Documento	: Memorandum Multiple (0237-2017-INPE/04				INS	TITUTO NACIONAL D	1
						On a second	to the state of th	-

TRAMITE									
N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello			
00237-2017-INPE/04	Sede Central/Secretaria General	Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario	Orig.	001	04/09/2017 12:00:08				

Documentos Referenciados:

Informe

00138-2017-INPE/08

2017-001-026680

b ere audi javor MARISOL:

OFICTO a le ORC-HVancayo Coordinación de Trelgo y (.)

OFICTO a Director as El.

OFICTO a Empresario

Soliator Plan de Trologo a Empresario

Soliator relación de Persone/ que region ingreso a E.P.

Fotogofia para conitir CRESTANCIALES.

Pagina: 01/01 Nro. Impresión:

Equipo: 50E5491D812F

/OSIN: Modelo y Acta Aprobatoria

Hinostroza Martinez, Ana Isabel: Usuario

04/09/2017 12:01:04 p.m. : Fecha y hora de impresión





MEMORANDO MULTIPLE Nº 237-2017-INPE/04

Señores: MARTA ARAUCO PADILLA - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RUBEN OSCAR RAMON RAMOS – Director de Tratamiento Penitenciario DELIA ATUNCAR IRRIBARI – Directora de la Dirección de Medio Libre PERCY CURI PORTOCARRERO – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SERGIO HARO HUAPAYA - Director de Seguridad Penitenciaria

EDGAR RICALDE SAYAS - Jefe de la Oficina de Sistemas de Información

Asunto: Convenio Interinstitucional entre la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada BIO

FRESH EIRL y el Inpe

Ref.: Informe n.° 138 -2017-INPE/08

Fecha: Lima, 04 SEP 2017

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de remitir copia del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada BIO FRESH EIRL y el Instituto Nacional Penitenciario, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Directiva n.º 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

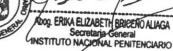
Atentamente

EEBA/dblt GD 2017 001 026680

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL













CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIO FRESH E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIO FRESH E.I.R.L., que en adelante se denominará EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L., con RUC N° 20568187408, con domicilio legal en Prolongación Tarma N° 305 de la Ciudad de la Merced, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento Junín, representada por su Gerente General JORGE DURAND GLORIA ROCIO, identificada con DNI N° 07637792, conforme consta en la Partida N° 11058693 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, (SUNARP); y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC Nº 20131370050, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, abogado CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS publicada el 19 de setiembre de 2016, en los términos y condiciones















siguientes:

ANTECEDENTES

EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L: Es una empresa que tiene por objeto dedicarse a la comercialización y transformación de productos agroindustriales, comercialización de maquinarias agroindustriales, importación de todo tipo de maquinarias industriales, artículos ferreteros y/o diversos importaciones en general.

INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L. y al INPE será entendida como LAS PARTES.





CLÁUSULA SEGUNDA

BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654- Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328-Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343- Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS-Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Estatuto de EMPRESA.
- Otras normas internas de EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L. y el INPE.



CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

FIN

: Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.



OBJETIVO

Contribuir mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco que permitan establecer condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.



CLÁUSULA CUARTA

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población objetivo, que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA

COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

3 1 AGO. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENTALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 5.1 Coordinar con la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE según corresponda, un Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de capacitación, trabajo y/u otras materias de su competencia, dirigido a la población objetivo de cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 5.2 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal idóneo y probo de la EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L., que ejecute los proyectos a favor de la población objetivo.
- Comunicar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y la Dirección de Medio Libre del INPE, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren el equipo de trabajo de la EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L., señalando el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que realizarán sus labores. Las personas que integren el equipo de trabajo de EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L., presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- Informar y coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE. Asimismo, las actividades no deben promover limitaciones a los derechos fundamentales de la población penitenciaria.
- Respetar los días y horarios establecidos en el Plan de Trabajo para el ingreso y egreso en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que realice sus actividades.
- Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos de corrupción o comisión de delitos, será causal de resolución inmediata del presente convenio.
- 5.7 Respetar los procedimientos establecidos por el **INPE** para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Informar trimestralmente a la Dirección de Tratamiento Pernitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE según corresponda, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio.















- 5.10 Informar al INPE sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 5.11 Generar las competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada a través de la capacitación gratuita y facilitar la entrega de los materiales para la producción en las actividades desarrolladas por la BIO FRESH E.I.R.L.



5.12 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que realice la EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L., esto a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



5.13 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento y reparación de la maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a esta cláusula, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que la EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L., desarrolle sus actividades.



5.14 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.



- 5.15 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.16 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE

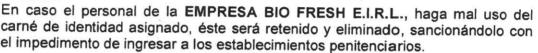
- 5.17 Brindar a la EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L, las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.
- 5.18 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.





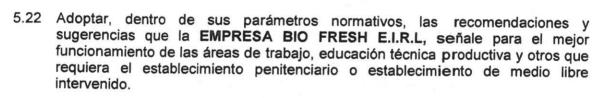


5.19 Identificar al personal de la EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L., previo cumplimiento de los compromisos señalados en los puntos 6.3 y 6.4, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del INPE conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.





- 5.20 El INPE corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. El INPE restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes, conforme a la normatividad en materia de seguridad, en lo que se refiere al ingreso de personas.
- 5.21 Autorizar, el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades de la EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L, siempre que estos se encuentren señalados en el Plan de Trabajo coordinado con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, conforme a lo establecido en el punto 6.1. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.



- 5.23 Seleccionar, a la población penitenciaria propuesta por la **EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.24 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de la **EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.25 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

3 1 AGO, 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco, los convenios específicos y actas de entendimiento que se firmen, las actividades habituales que realicen la **EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L.** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA

CONVENIOS ESPECÍFICOS



La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos o actas de entendimiento suscritos por la **EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L** y el **INPE**, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA

: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.



El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA OCTAVA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02)** AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

: RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

3 1 AGO. 2017 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Axog, ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA Secretaria General INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





DECIMA

: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

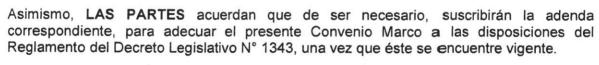


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y

CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.







- b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA

DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Huancayo, a los 18 días del mes de agosto del 2017.

JORGE DURAND GLORIA ROCIO

Gerente General EMPRESA BIO FRESH E.I.R.L. CARLOS ZOE ASQUEZ GANOZA

Presidente

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO